

ANUNCIO

Se hace público, que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha dictado Decreto número **2023-1028** de fecha **13/02/2023** con el siguiente tenor literal:

“Visto que, que mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2021 se proceda a iniciar los expedientes para la aprobación de la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y los Colectivos que celebran las fiestas en el municipio, así como a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) y Federación de AMPAS, para financiar los gastos que se deriven de las realización de las actividades y funcionamiento relacionadas en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales y art. 58.1,f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

PRIMERO- Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, publicada en el BOP de Las Palmas, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Visto que mediante informe de la Concejalía de Educación de fecha 19 de octubre de 2022 se pretende tramitar procedimiento para la concesión de subvenciones directas, destinadas a **las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS**, con el fin de contribuir a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal. Proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Contribuir con el uso eficiente de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC). Promoción de la cultura y a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

Visto que, con carácter general, la LGS establece que la concesión de ayudas ha de hacerse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (art. 22.1, que además por ser legislación básica vincula a todas las AA.PP.): el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sin embargo, el apartado segundo del mismo artículo 22 establece tres excepciones a la regla de la concurrencia competitiva:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(…) c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

El Tribunal de Cuentas censura que las excepciones previstas en la Ley se apliquen no para subvencionar actividades de interés, sino personas físicas o jurídicas concretas, sin embargo, no es el caso de las subvenciones otorgadas a las AMPAS y a la Federación de AMPAS Fanuesca.

Las subvenciones nominativas otorgadas a las AMPAS a través de Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales persiguen un interés público y social, dado que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa-nominativas, a través de Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que otorgue el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana va destinada a la ejecución de proyectos orientados a la **prevención e intervención sobre el absentismo escolar** y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, en ningún caso se subvenciona a personas físicas o jurídicas concretas.

Incluye además **gastos de funcionamiento** y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías entre las AMPAS y Federación de AMPAS.

Todo ello, contribuye a una **integración social en materia de educación**, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y **proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales**. Se contribuye, asimismo, a **la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre**, puesto que el proyecto **se desarrolla en horario extraescolar**.

Otorgar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, iría en contra del interés del alumnado de los centros escolares del municipio, ya que al fin y al cabo van a ser los beneficiarios directos de las acciones que desarrolle cada una de las AMPAS y Federación de AMPAS en los proyectos subvencionados.

En el municipio hay 24 centros educativos (17 de Primaria y 7 de Secundaria), y se le concede a las AMPAS de estos centros que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO.- Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa-nominativas, a través de Asociaciones de Padres y Madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que otorgue el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía estará destinado a la ejecución de proyectos orientados a la **prevención e intervención sobre el absentismo escolar** y a **evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo**. Incluye **gastos de funcionamiento** y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías.

CUARTO.- Todo ello, contribuye a una **integración social en materia de educación**, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y **proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales**. Se contribuye, asimismo, a la **promoción de la cultura, así como a la ocupación de ocio y tiempo libre**, puesto que el proyecto **se desarrolla en horario extraescolar**. **Dentro de los límites presupuestarios los gastos generales a sufragar de actividades, funcionamiento y equipamiento son:**

- **Proyectos y/o actividades** orientadas a la prevención e intervención del absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una **integración social en materia de educación**, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo, contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y uso de las nuevas tecnologías.

- **Funcionamiento:** Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.

- **Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

QUINTO.- Visto el informe propuesta emitido por la Letrada Asesora Jurídica de este Ayuntamiento de fecha **29 Noviembre de 2022**.

SEXTO.- Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha **15 de diciembre de 2022**, **desfavorable** manifestando lo siguiente:

“(…) también se debe advertir que el convenio tipo que se somete a informe de esta Asesoría Jurídica Municipal contiene algunos apartados donde se indican que “los fines perseguidos de interés públicos es ofrecer a los vecinos espacios y actividades para la convivencia y participación fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, cultura popular canaria y promoción turísticas…” (Apartados séptimo, octavo, noveno, cláusula segunda) (…)”

SÉPTIMO.- Visto el informe propuesta emitido por el Jefe Suplente del Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento de fecha **22 de diciembre de 2022**.

OCTAVO.- Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha **17 de enero de 2023**, que consta en el expediente y se da por reproducido; destacando únicamente lo siguiente:

“(..) Es por lo que, esta Asesoría Jurídica Municipal no tiene competencias para emitir el informe solicitado por los razonamientos jurídicos contenidos en el cuerpo de este informe (..)”

NOVENO.-Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha **01 de diciembre de 2022** que consta en el expediente y cuyo tenor literal es:

“(…) Debemos advertir, en primer lugar, que el informe de Asesoría Jurídica no es preceptivo: la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad

del informe de los “servicios jurídicos” (sic) cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, que tramita el Servicio de Subvenciones, podemos comprobar que la persona que lleva la instrucción de tal procedimiento ocupa plaza de Asesor/a Letrado/a, por lo que no debió remitirse el expediente a la Asesoría Jurídica o, al menos, no se han constatado las condiciones para tal remisión.

(...) Sin embargo, debemos advertir la redacción del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

DÉCIMO.- Las modificaciones en la redacción introducidas en este Convenio tipo no suponen ninguna alteración significativa con respecto al convenio tipo ya informado por la Asesoría Jurídica más allá de dar una redacción más clarificadora y condensada de los requisitos que se exigen a los beneficiarios de las subvenciones

Es por tanto que dicho convenio cumple, al igual que fue informado en el año 2018 por la Asesoría Jurídica con los requisitos establecidos en el art. 22 de la Ley 38/2003 y en el art. 65 del RGS, todo ello en relación con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, que se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios a través de los cuales se articulan subvenciones.

Tal y como viene específicamente recogido en el artículo 28.1 de la LGS.

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

UNDÉCIMO.- Visto el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de subvenciones de este Ayuntamiento de fecha **23 de enero de 2023**, que consta en el expediente.

DUODÉCIMO- Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha **3 de febrero de 2023**, donde se informa desfavorablemente, y se devuelve el expediente a los efectos de que se rectifique o complemente los documentos y/o extremos observados, que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número **3458/2022**, se consideran los siguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

- *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Art.232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Art. 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.*
- *Arts.21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*
- *Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 150 de 2 de diciembre de 2015).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Plan Estratégico de subvenciones.*
- *La restante de general y pertinente aplicación.*

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento.

Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al



procedimiento administrativo común.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras y/o Convenio Tipo de estas.

Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

- 1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.
- 2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.
- 3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, téngase en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

“En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o **el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras** de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”. Resultando necesario incluir en el Convenio los requisitos exigidos a los beneficiarios previos a la suscripción del Convenio.





De igual modo, dispone que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Al respecto dispone el artículo 15 de la Ordenanza Municipal que “1. El procedimiento de concesión de las subvenciones de forma directa se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el presupuesto general municipal a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumenta la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.”

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.

En el mismo sentido establece el artículo 28.1 de la LGS que, “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- *Que en la redacción del nuevo modelo del Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS tal y como se indica en informe de la Asesoría Jurídica existen varios errores de transcripción.*

En primer lugar, existe un error en cuanto a la firma de la jefa de Servicio, figurando como Letrada Asesora Jurídica, debiendo suscribir el Convenio Tipo la persona que ostente la Jefatura del Servicio de subvenciones, quedando subsanado tal impedimento con la firma del presente.

En segundo lugar, se copiaron los apartados séptimo, octavo y noveno, del modelo del Convenio Tipo de las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio de Santa Lucía de Tirajana, subsanando dichas anomalías en el modelo del Convenio Tipo que se anexa atendiendo al informe



jurídico emitido el 15 de diciembre de 2022 los Servicios Jurídicos.

CUARTO.- Competencia.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP N° 150, de 2 de Diciembre de 2015):

*Vista la Propuesta de resolución PR/2023/1026 de 8 de febrero de 2023 fiscalizada mediante informe de la Intervención Municipal número **2023-0270** de fecha **13/02/2023**, en el que se fiscaliza favorablemente el Convenio Tipo regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás colectivos que celebran las fiestas en el municipio.*

*Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, **HA RESUELTO:***

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, **a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS**, en régimen de adjudicación directa, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio Tipo, Anexo O **que se adjunta a este informe.**

SEGUNDO.- Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberá efectuar la solicitud de subvención, la justificación de la subvención, así como las declaraciones responsables, (I,II,III,IV,V) **que se anexa a este informe.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional, en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en el Tablón de Anuncio, y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presenten la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, con una fecha límite hasta el **30 de junio del ejercicio corriente.**

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.



ANEXO_O

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA A LA ENTIDAD _____ PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. APROBADO EL CONVENIO TIPO MEDIANTE DECRETO _____, DE FECHA _____ (EXPEDIENTE NÚM. _____).

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de NIF _____, y domicilio social en la C/ _____, y, asistido por Don/Doña _____ Secretario/a General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que da fe del acto, y

De otra parte, D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación _____, con NIF _____.

ACTÚAN

El/la Alcalde/sa-Presidente/a, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D/Dña. _____, como representante de la entidad _____.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", según aplicación presupuestaria _____ denominada _____, por importe de _____ €, y en el capítulo 7 "Transferencias de Capital", con aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por un importe de _____ €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo.- Que dentro del ámbito de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local según la redacción del artículo primero apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de



la Administración Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las Asociaciones de Padres y Madres en los términos previstos en el citado artículo, con los siguientes apartados:

- (...) el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.
- (...) Que el artículo 25 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece “... la promoción del tiempo libre”.
- (...) Que el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece “...la promoción de la cultura y equipamientos culturales”.
- (...) Que el artículo 25 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.
- (...) Que el artículo 25 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece “la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnología de la información y las comunicaciones”.

Tercero.- Que la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria recoge en su artículo 15.1 “El Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.”

Cuarto.- Que el Ayuntamiento a través de diferentes actuaciones viene realizando una apuesta decidida de colaboración con la comunidad educativa y con la familia, para la colaboración en la financiación de recursos a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as destinada a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los proyectos de los distintos centros educativos, y una cuantía para equipamiento fomentando las nuevas tecnologías.

Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

Quinto.- Para hacer efectiva la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades consideradas de interés público y/o social.

Sexto.-. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana viene realizando una apuesta decidida de colaboración con la comunidad educativa y apoyo a la familia. En este sentido, la Corporación entiende que la citada participación municipal favorece la mejora de la calidad de la educación pública, potenciando fórmulas de una mayor y mejor participación que incide directamente en la cultura y el desarrollo social del municipio, y que del referido programa se beneficiarán las AMPAS y la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.



Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio, tiene por objeto ofrecer una subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS, destinada a la ejecución de proyectos orientados a la **prevención e intervención sobre el absentismo escolar y a evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo**. Incluye **gastos de funcionamiento y/o ejecución** de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- **Proyectos, actividades** orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo, contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.

- **Funcionamiento:** para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.

- **Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A) ACTIVIDADES

- Gastos de decoración, ambientación, servicio de iluminación, sonido y materiales o herramientas necesarias para realizar las actividades.
- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc.).
- Servicio de ludoteca.



- *Gastos de espectáculos, entretenimientos.*
- *Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, excursiones...).*
- *Los gastos de desplazamientos de viajes (billetes de avión, autobuses, billetes de barco...) y alojamientos en el municipio sin dieta, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación, jornadas, conferencias, cursos, seminarios y/o talleres que repercutan en la participación de las Asociaciones de Padres y Madres y de la Federación de AMPAS.*
- *Gastos de transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.*
- *Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades (debiendo constar la prima, póliza especificando la realización de la actividad y transferencia de pago).*
- *Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía de Tirajana, como trofeos, placas.*
- *Productos de alimentación en concepto de avituallamiento en relación con las actividades presentadas en el proyecto, con un importe máximo para las AMPAS 100,00€ y para la Federación de AMPAS 800,00€.*

B) FUNCIONAMIENTO

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los Colectivos, de los que se subvencionará un importe máximo de **1.800,00€**.

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- *Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades (debiendo constar la prima, póliza especificando la realización de la actividad y transferencia de pago).*
- *Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tóner, ...).*
- *Gastos de teléfono, acceso a internet, incluyendo su instalación, creación de la página web, redes sociales, cuota, así como su mantenimiento. Cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativa. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana www.santaluciagc.com.*

C) EQUIPAMIENTO

• **Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

En **ningún caso** serán subvencionables:

- Bebidas alcohólicas.
- La realización de obras.
- La amortización de inmovilizado.
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

Tercera. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta.- Órgano Instructor.

I.- La **Instrucción** del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Jefatura del Servicio de Subvenciones.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

II.- El **Órgano Colegiado** estará compuesto por:

Técnicos/as y jefatura del Servicios correspondiente a Educación.

III.- El **Órgano concedente** será el/la Alcalde/sa- Presidente/a o Concejala Delegada.

Quinta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad _____, con NIF _____ que percibirá una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por un importe de _____ €, para la realización de actividades, funcionamiento y equipamiento, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico en virtud del _____ de fecha _____, de la aprobación de la concesión, autorización y disposición del gasto.

Se emite el documento de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha _____, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha Intervención, de fecha _____, y la AD contable de fecha _____ documentos que obran en el expediente.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente**.

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.

I.- Instancia.

1. Instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. **(Anexo I)**.
2. N.I.F. de la entidad.
3. D.N.I. del representante de la entidad.
4. Certificado actualizado y/o resolución de la composición de la junta directiva en el Registro que legalmente proceda.
5. Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a de la entidad, acreditativa del nombramiento del representante, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. **Anexo II**.
6. Certificado y/o resolución de la entidad que consta inscrita en el Registro que legalmente proceda.
7. Estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Así como de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones o privadas para esa misma actividad **(Incorporado al Anexo I)**.
9. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuestos de ingresos y gastos, especificando las actividades que se van a realizar **acompañadas de la factura proforma y/o presupuesto de cada una de ellas.**
10. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.



11. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
12. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del lltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además, el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en qué momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, se presentará mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, (www.santaluciagc.com), sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Plazos

El plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del ejercicio económico **hasta 30 de junio del ejercicio corriente**.

III.- Subsanación.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante **la sede electrónica** del lltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, otorgándole al efecto un plazo **de DIEZ DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Octava. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Novena. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones

que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

- I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- IV. Comunicar al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- VI. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- VIII. **Dar la adecuada publicidad**, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y, **en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.**
- IX. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el momento de recibir la contraprestación económica.
- X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad Asociación de Madres y Padres y/o Federación de AMPAS, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Duodécima. Verificación.

1. Firmado el presente Convenio para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente Convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimotercera. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad Asociación de Madres y Padres y/o Federación de AMPAS beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad Asociación de Madres y Padres y/o Federación de AMPAS subvencionada deberá:

- I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
- II. Presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este Convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. **Anexo III.**

b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus **objetivos logrados, los lugares, fechas y gastos de la actividad**. Además, tiene que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

Dicha memoria justificativa tiene que estar acorde, con el proyecto presentado en el momento de la solicitud de la subvención y con las facturas para la justificación de la subvención que se presentan.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas que se presenten corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se **hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. **(Incorporado en el Anexo III).**

d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas originales**, debiendo contener los datos aportados en **anexo IV** como modelo ejemplificativo. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación **(Anexo IV)**. Y deberán ir acompañadas de copia transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques/talones nominativos tendrán que presentarse junto a sus respectivos extractos bancarios, recibo de pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor **(Anexo V)**. Los talones al portador no son aceptados. Los justificantes acreditativos del pago tienen que tener fecha

comprendida ente el **1 de enero del año de la resolución de la subvención y el 20 de enero del año siguiente a la resolución de la subvención.**

Los pagos efectivos se admitirán sólo en casos excepcionales, sin sobrepasar el límite legal establecido.

La relación de justificante de gasto anexo IV, deberá presentarse firmado con firma digital por el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y el/la Presidente/a, cumplimentando los datos siguientes: Fecha emisión facturas, número de factura, datos del proveedor, importe de la factura, fecha de pago de la factura, medio de pago/justificantes, tipo de gasto subvencionables: actividad, funcionamiento o equipamiento e importe relacionados con cada una de las actividades del proyecto.

e. Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la **base imponible del impuesto** correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el **precio unitario** sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.

Nota: En las facturas tiene que constar lo siguiente:

- **Nombre de la actividad.**
 - **Días en lo que se ejecuta la actividad y en caso de que sea por meses deben especificar el mes.**
 - **Horarios en lo que se realiza la actividad.**
 - **Las horas totales de la actividad con su respectivo precio unitario por hora.**
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la **base imponible y el tipo impositivo.**
 - En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.

Nota: En el caso de estar exento de IGIC deberá especificarse el artículo y la Ley del porque está exento, debiendo los preceptos legales citados estar vigentes y actualizados.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Nota: En el caso de estar exento de IRPF deberá especificarse el artículo y la Ley del porque está exento, debiendo los preceptos legales citados estar vigentes y actualizados.



III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se reducirá en la misma proporción.

Decimocuarta. Publicidad.

La firma de este Convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimosexta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, según fecha firma electrónica.

El/La Alcalde/as – Presidente/a del Ilustre
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El/la Secretario/a General del Ilustre
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El/la Presidente/a de la entidad

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
3.-EXPONE		
Que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para este ejercicio, y con el Plan Estratégico de Subvenciones donde se aprueba nominativamente la subvención a esta entidad, y según acredita, reúne todos los requisitos exigidos y acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulador.		
4.- SOLICITA		
1.- Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención en régimen de adjudicación directa.		
2.- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.		
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Comparezco y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:		
a. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Reglamento de la citada Ley, que impiden obtener la condición de beneficiario.		
b. <input type="checkbox"/> NO he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines.		
c. <input type="checkbox"/> SI he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, el Organismo y por el importe que se cita:		
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
d. Sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podré realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto.		

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** a solicitar de la Recaudación Municipal los datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda para la realización de los gastos de las actividades.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precise el **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** para el desarrollo de sus funciones.

El representante legal
Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica

SR/SRA. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en el Servicio de Subvenciones, cuyo titular es el Ayuntamiento de Santa Lucía. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

"El responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender a su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario, LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@santaluciagc.com

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en DPO@santaluciagc.com"



ANEXO III
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA.
ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
3.-EXPONE		
Que de acuerdo con el Convenio Tipo Regulador, se presenta ante este Ayuntamiento la documentación de la justificación de la subvención concedida para esta entidad.		
4.- SOLICITA		
Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito con la documentación correspondiente a los efectos de la justificación de la subvención.		
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Comparezco y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:		
<p>a. Que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponde a los fines para los que fue concedida la subvención.</p> <p>b. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.</p> <p>c. <input type="checkbox"/> NO he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad.</p> <p>d. <input type="checkbox"/> SI he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad, el Organismo, por el importe que se reseña a continuación:</p>		
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

El representante legal
Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica

SR/SRA. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en el Servicio de Subvenciones, cuyo titular es el Ayuntamiento de Santa Lucía. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

“El responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender a su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario, LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@santaluciagc.com

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en DPO@santaluciagc.com”



ANEXO V

RECIBO DE PAGO EN EFECTIVO.

<i>Datos Empresa y/o persona física que emita la factura</i>	<i>Datos de la Asociación</i>
<i>NIF/DNI:</i>	<i>NIF:</i>
<i>Domicilio:</i>	<i>Domicilio:</i>
<i>Población:</i>	<i>Población:</i>
<i>Código Postal:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Provincia:</i>	<i>Provincia:</i>

JUSTIFICANTE DE PAGO

Se hace constar que _____, con NIF y/o DNI _____, he cobrado en efectivo el pago de la/as factura/as que se reseñan a continuación de la entidad _____, núm. NIF _____.

El pago en efectivo de las facturas se realiza en la misma fecha de la firma de este documento.

FECHA	NÚM. FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
			€
			€
			€
			€

Santa Lucía de Tirajana, a fecha _____

Firmado y sellado por la empresa y/o persona física que emita la factura.”

Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica.
El Alcalde Presidente

